



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 09 de julio de 2020.

Número 83

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable.....	2
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Dirección de Operaciones Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas.....	6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 016 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N018-2020 y N° LPE-N019-2020, para la contratación relativa a: "Programa 2020 de Alumbrado Público sobre Carretera Nacional Mante-Valles en diversas vialidades en el Municipio de Mante, Tamaulipas" y "Programa 2020 de Rehabilitación de Pavimentación Asfáltica en el Camino El Huastequillo, en Cd. El Mante, Tamaulipas".....	8
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 017 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N020-2020 para la contratación relativa a: "Programa 2020 de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en diversas vialidades en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas".....	10
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 018 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N021-2020 para la contratación relativa a: "Programa 2020 de Construcción de Guarniciones y Banquetas en diversas vialidades en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas".....	12

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación Fiscalía General de Justicia en el Estado, ciudad Reynosa, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación 131/2020. (2ª. Publicación).....	14
--	----

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

EXTRACTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral sobre la Adopción de Medidas Cautelares por la probable promoción personalizada cometida por diversas personas servidoras públicas, derivado de la entrega de bienes y productos a la ciudadanía en el marco de la actual contingencia sanitaria, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/FEH/CG/9/2020 y sus acumulados, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral el treinta de junio de dos mil veinte.....	14
---	----

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 08 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-013/2020, SOP-LP-014/2020 y SOP-LP-015/2020, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle 12 de Abril entre Benito Juárez y Emiliano Zapata, Col. Morelos, Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Oaxaca (Puebla) entre Blvd. Adolfo López Mateos y Guerrero, Col. Obrera y Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Leona Vicario entre Nayarit y Lerdo de Tejada, Col. Obrera, en Tampico, Tamaulipas.....	26
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafo 1 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones I y II, 25 fracción XXIX, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO. Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el artículo 27 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son empresas de participación mayoritaria las entidades constituidas en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, se creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 72 de fecha 25 de julio de 2000, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno Estatal, teniendo por objeto la administración portuaria integral de los puertos y demás áreas localizadas en el litoral del Estado de Tamaulipas, en los términos y con la amplitud que señala el artículo 40 de la Ley de Puertos, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de su competencia, la construcción de obras y la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

OCTAVO. Que mediante el Decreto LXII-1171 se expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, en la cual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, pasa a ser coordinada administrativamente por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que mediante el Decreto LXIII-153 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 48 de fecha 20 de abril de 2017, se reformó el artículo 37 fracción XII y se derogó la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V. dejó de estar coordinada administrativamente por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en los artículos 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, solicitó la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto No. LXIII-53, publicado en el Periódico Oficial de Estado No. 48, del 20 de abril de 2017,

mediante el cual se reformó el artículo 37 fracción XII y se derogó la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 58, el 16 de mayo de 2017, estableciendo en el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., será coordinada administrativamente por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 28 de mayo de 2014 se protocolizó el acta de la Primera Sesión del Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., en la cual se hace constar el Acuerdo I/ORD.VII/2014 que establece que el Ingeniero Manuel Rodríguez Morales, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa, presenta a los miembros del Consejo de Administración, la propuesta de la estructura orgánica de la entidad, por lo que se somete a consideración de los miembros del Consejo la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos, sin embargo se estableció la oportunidad de presentar ante el área normativa correspondiente, la posibilidad de estimar en la estructura un área jurídica y otra de la contraloría.

En consecuencia, mediante Oficio No. APITAM/119/2015 signado por Vicente Saint Martín Ochoa, Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., remite a la Doctora Gilda Cavazos Literas, Contralora Gubernamental del Estado copia de la estructura orgánica de la entidad, debidamente signada por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, quien acorde con el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, autorizó la estructura orgánica de la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 19 de mayo de 2017 se protocolizó el acta de la Segunda Sesión del Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., en la cual se hace constar el Acuerdo VIII/II-CON/2017 que establece que el Ingeniero Ricardo Correa Chairez, Director General de la Empresa, muestra a los asistentes la propuesta de modificación a la estructura orgánica de la entidad, por lo que se somete a consideración de los miembros del Consejo la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos. En el entendido de que la misma deberá ser presentada ante el titular del Poder Ejecutivo Estatal para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia y entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO CUARTO. Que la reordenación estratégica de la estructura administrativa favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que indudablemente impactará en un mejor servicio a la comunidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la administración, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ARTÍCULO 1.

La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Administración Portuaria Integral de Tamaulipas” Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección General de Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A de C.V.

2. Gerencia de Administración y Finanzas.

2.1. Subgerencia de Administración y Finanzas.

2.1.1. Departamento de Contabilidad.

2.1.2. Departamento de Recursos Financieros.

2.1.3. Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

3. Gerencia de Comercialización.

3.1. Departamento de Desarrollo de Negocios.

3.2. Departamento de Comercialización.

4. Gerencia de Operaciones.

4.1. Subgerencia de Operación Portuaria.

4.1.1. Departamento de Operaciones Portuales.

4.1.2. Departamento de Terminales y Recintos Fiscales.

4.2. Subgerencia de Protección Portuaria.

4.2.1. Departamento de Seguridad.

5. Gerencia de Ingeniería.

5.1. Subgerencia Técnica y Proyectos.

5.1.1. Departamento de Proyectos.

5.1.2. Departamento de Licitaciones.

5.2. Subgerencia de Construcción y Mantenimiento.

5.2.1. Departamento de Supervisión y Control de Obra.

5.3. Subgerencia de Ecología y Gestión Ambiental.

5.3.1. Departamento de Programas Ambientales.

6. Subgerencia Jurídica y de Transparencia.

6.1. Departamento de Convenios y Contratos.

6.2. Departamento de Normatividad y Transparencia.

7. Subgerencia de Sistemas.

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Entidad se establecerán en el Estatuto Social de la misma.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General de la Entidad resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas" Sociedad Anónima de Capital Variable, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas" Sociedad Anónima de Capital Variable, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas" Sociedad Anónima de Capital Variable, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto del Estatuto Social de la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 16, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, con cierta autonomía técnica y operativa, pero sin tener personalidad jurídica ni patrimonio propios.

Asimismo, señala que la estructura orgánica interna de los organismos desconcentrados en cada una de las Dependencias y Entidades, deberá someterse a la consideración y acuerdo del Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, menciona dentro del Eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Gobierno Eficaz, que para lograr el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal que permita alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades, es necesario entre otras líneas de acción la de realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional.

SÉPTIMO. Que el 8 de julio del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 82, en su Edición Vespertina, el Decreto Gubernamental Mediante el cual se crea la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, integrado por la estructura y las funciones que establezca el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, y su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen a la Dirección.

OCTAVO. Que es necesario establecer la estructura orgánica del órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, a fin de establecer una unidad administrativa que se encargue de la supervisión y ejecución de las medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, así como de las medidas de sanción impuestas a los adolescentes por su probable participación en la comisión de los hechos que la ley señala como delito, en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; que, en el ejercicio de sus atribuciones, establecerá los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y de internamiento preventivo, así como los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas dictadas por el órgano jurisdiccional.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1. La Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes

1.1. Centro Regional de Ejecución de Medidas para Adolescentes Güemez

1.1.1. Departamento Técnico

1.1.2. Departamento Jurídico

1.2. Centro Regional de Ejecución de Medidas para Adolescentes Reynosa

1.2.1. Departamento Técnico

1.2.2. Departamento Jurídico

1.3. Centro Regional de Ejecución de Medidas para Adolescentes Matamoros

1.3.1. Departamento Técnico

1.3.2. Departamento Jurídico

1.4. Centro Regional de Ejecución de Medidas para Adolescentes Nuevo Laredo

1.4.1. Departamento Técnico

1.4.2. Departamento Jurídico

1.5. Centro Regional de Ejecución de Medidas para Adolescentes Altamira

1.5.1. Departamento Técnico

1.5.2. Departamento Jurídico

1.6. Subdirección Técnica

1.6.1. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción No Privativas de Libertad

1.6.2. Departamento de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción Privativas de Libertad

1.6.3. Departamento de Guías Técnicas

1.6.4. Departamento de Evaluación de Riesgos, Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares Diferentes a la Prisión Preventiva y de Suspensión Provisional del Proceso.

1.7. Subdirección Jurídica

1.7.1. Departamento Jurídico

1.8. Departamento de Informática

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes se establecerán en el reglamento interior de dicha Dirección.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en un plazo no mayor de 90 días naturales, el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones XXVII y XLVIII, 93, primero y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 16, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, con cierta autonomía técnica y operativa, pero sin tener personalidad jurídica ni patrimonio propios.

Asimismo, señala que la estructura orgánica interna de los organismos desconcentrados en cada una de las Dependencias y Entidades, deberá someterse a la consideración y acuerdo del Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, menciona dentro del Eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Gobierno Eficaz, que para lograr el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal que permita alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades, es necesario entre otras líneas de acción la de realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional.

SÉPTIMO. Que el 8 de julio del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 82, en su Edición Vespertina, el Decreto Gubernamental Mediante el cual se crea la Dirección de Operaciones Especiales, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, integrado por la estructura y las funciones que establezca el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, y su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen a la Dirección.

OCTAVO. Que es necesario establecer la estructura orgánica del órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Dirección de Operaciones Especiales, la cual tiene por objeto administrar y organizar al personal e integrantes que le sean comisionados, a fin de efectuar operaciones especiales de policía para de forma independiente o en colaboración con otras instituciones federales, estatales o municipales, desplegar tareas de acción directa y de reconocimiento, neutralización de objetivos tácticos o estratégicos o bien, con el fin de resolver situaciones de crisis, dando el seguimiento y supervisión a las operaciones realizadas por éstos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1. La Dirección de Operaciones Especiales, tendrá la estructura orgánica siguiente:

2. Dirección de Operaciones Especiales

2.1. Subdirección Técnica

2.1.1. Departamento Administrativo

2.1.2. Departamento Operativo

2.1.3. Departamento Logístico

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Dirección de Operaciones Especiales se establecerán en el reglamento interior que al efecto se emita.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dirección Operaciones Especiales, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Dirección de Operaciones Especiales, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en un plazo no mayor de 90 días naturales, el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica..

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N018-2020 Y N° LPE-N019-2020, para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2020 DE ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE CARRETERA NACIONAL MANTE-VALLES EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS” Y “PROGRAMA 2020 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EL CAMINO EL HUASTEQUILLO, EN CD. EL MANTE, TAMAULIPAS”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N018-2020	\$2,000.00	04/08/2020	15/07/2020 10:00 horas	15/07/2020 11:00 horas	10/08/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2020 de alumbrado público sobre carretera nacional mante-valles en diversas vialidades.				08/09/2020	180	\$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N019-2020	\$2,000.00	05/08/2020	15/07/2020 12:00 horas	15/07/2020 13:00 horas	11/08/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2020 de rehabilitación de pavimentación asfáltica en el camino el huastequillo.				09/09/2020	180	\$1'000,000.00

- Ubicación de las obras: Mante, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el Complejo Gubernamental, Calle Guayalejo 302 Nte. Int. Planta Alta, entre Calle Guadalupe Mainero y Alejandro Prieto, Zona Centro, Cd. Mante, Tam. C.P. 89800 Tel. (831) 232 20 91.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 09 DE JULIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N020-2020 para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2020 DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N020-2020	\$2,000.00	05/08/2020	16/07/2020 12:00 horas	16/07/2020 13:00 horas	11/08/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2020 de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades.				09/09/2020	180	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Palmillas, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Palmillas, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 018

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N021-2020 para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2020 DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N021-2020	\$2,000.00	06/08/2020	16/07/2020 12:00 horas	16/07/2020 13:00 horas	12/08/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2020 de construcción de guarniciones y banquetas en diversas vialidades.				10/09/2020	180	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Valle Hermoso, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 09 DE JULIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NUC 131/2020

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS A 16 DE JUNIO DEL 2020

Se notifica los propietarios o interesados de los siguientes vehículos con las siguientes características 1).- MERCEDES BENZ S600LSEDAN, MODELO 2010, COLOR NEGRO SEDAN, NÚMERO DE SERIE WDDNG7GBXAA323619, blindaje de fábrica 2).- MERCEDES BENZ SL500R, MODELO 2003, NÚMERO DE SERIE WDBSK75F93F047889, PLACAS 53C9522 TEXAS 3).- JEEP, GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE 1J4RR5GT98C516105, PLACA IVC362, con blindaje de fábrica; mismos que se encuentran asegurados por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado, al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 del mes de junio del 2020, dictado dentro de la carpeta de investigación 131/2020, por el Licenciado ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral número 4, Ciudad Reynosa, Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo, que a la letra dice "... notifíquese a los propietarios o interesados quienes se crean con derechos de los siguientes vehículos 1).- MERCEDES BENZ S600LSEDAN, MODELO 2010, COLOR NEGRO SEDAN NÚMERO DE SERIE WDDNG7GBXAA323619, blindaje de fábrica 2).- MERCEDES BENZ SL500R, MODELO 2003, NÚMERO DE SERIE WDBSK75F93F047889, PLACAS 53C9522 TEXAS 3).- JEEP, GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE 1J4RR5GT98C516105, PLACAS IVC362 con blindaje de fábrica, asegurados mediante acuerdo de fecha 01 del mes de junio del año dos mil veinte, para que comparezca dentro del plazo de 90 días naturales siguiente a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidades de acordar lo procedente, para tal efecto deberá de comparecer en las instalaciones del Centro Integral de Justicia específicamente en la Unidad General de Investigación Cuatro, ubicada en calle Pemex sin número, Colonia Puerta del Sol, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 4.- LIC. ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Extracto del ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES POR LA PROBABLE PROMOCIÓN PERSONALIZADA COMETIDA POR DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DERIVADO DE LA ENTREGA DE BIENES Y PRODUCTOS A LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/FEH/CG/9/2020 Y SUS ACUMULADOS, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral el treinta de junio de dos mil veinte:

...

ANTECEDENTES

...

Durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil veinte, oficinas delegacionales del Instituto Nacional Electoral y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral certificaron y documentaron diversas publicaciones, notas y fotografías en páginas de *internet* y redes sociales en las que aparecen distintas servidoras y servidores públicos repartiendo o entregando bienes o productos a la ciudadanía en el marco de la pandemia por el virus COVID-19.

...

El uno de junio de dos mil veinte, se recibió queja mediante la cual **Fernando Escalona Herrera** denunció la supuesta habilitación de "unidades móviles", para atender a la población del estado de San Luis Potosí ante la epidemia de coronavirus Covid-19 en las que se incluyen rótulos con el nombre y cargo del **Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona**, lo que, dice el quejoso, constituye promoción personalizada del mencionado servidor público, en contravención a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

...

El uno de junio de dos mil veinte, se recibió queja por medio de la cual **Fernando Escalona Herrera**, denunció la entrega de “túneles sanitizantes” aparentemente para atender a la población del estado de San Luis Potosí ante la epidemia de coronavirus Covid-19, en los que, al decir del quejoso, se incluyen rótulos con el nombre y cargo del **Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona**, constituye promoción personalizada del mencionado servidor público, en contravención a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

...

El uno de junio de dos mil veinte, **Marlon Ramírez Marín** denunció la indebida utilización de recursos públicos por parte de la Diputada Federal Dulce María Corina Villegas Guameros, con motivo de la distribución de insumos alimentarios provenientes de los “programas de asistencia alimentaria a la población vulnerable” del Gobierno del Estado de Veracruz, dentro del distrito electoral federal 15, en Orizaba, en tiempos de la pandemia de COVID-19, y que, al decir del quejoso, constituye promoción personalizada de la citada servidora pública, en contravención a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución General.

...

En síntesis, los procedimientos especiales sancionadores fueron iniciados porque se advirtió o denunció, según el caso, la entrega u ofrecimiento de bienes, artículos y dádivas (alimentos, despensas y productos médicos, principalmente), durante la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, por parte de personas servidoras públicas quienes, con este tipo de actos y su publicación o difusión en sitios de *internet* y redes sociales, posiblemente incurrir en promoción personalizada y violación a los principios de imparcialidad y neutralidad con impacto en la equidad de la contienda, en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución General.

...

PUBLICACIONES REALIZADAS EN REDES SOCIALES DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS CON ELEMENTOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA

Antes de entrar al estudio de los sitios y ligas de *internet*, es necesario establecer el marco jurídico aplicable al caso y, de manera destacada, los criterios y el test que exige la jurisdicción para efectos de determinar si está o no en presencia de promoción personalizada.

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

- La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
- Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
- Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
- Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:²

- **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

¹ SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015, entre otros.

² De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

- **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracciones I y IV, de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior³ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocional, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos⁴.

Por otra parte, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁵ las cuentas personales de redes sociales de servidores públicos adquieren la misma relevancia pública que sus titulares, particularmente si a través de ellas comparten información o manifestaciones relativas a su gestión gubernamental, cuestiones que siempre serán objeto del interés general.

En efecto, las redes sociales se han convertido en una fuente de información para las personas y un espacio donde la discusión pública se desarrolla diariamente. En este entendido, muchas instituciones gubernamentales y las personas del servicio público disponen de cuentas en redes sociales, en las que aprovechan sus niveles de expansión y exposición para establecer un nuevo canal de comunicación con la sociedad. Es así como las cuentas de redes sociales utilizadas por las y los servidores públicos para compartir información relacionada con su gestión gubernamental adquieren notoriedad pública y se convierten en relevantes para el interés general.⁶

De lo anterior se sigue que dichas vías o medios de comunicación no pueden ser utilizadas o aprovechadas por las personas dedicadas al servicio público para subir contenido o difundir información contraria al orden jurídico, como lo es propaganda o material con elementos de promoción personalizada.

....

En primer lugar, se reitera que la actividad o el quehacer gubernamental no implica una prohibición absoluta para que las personas servidoras públicas participen en éstas como parte de sus atribuciones legales, ni para que den a conocer las acciones o programas sociales en beneficio de la ciudadanía, siempre y cuando su aparición, participación o injerencia en dichos actos se ajuste a los límites constitucionales, como es el evitar la promoción personalizada, en los términos explicados párrafos arriba.

En este sentido, en principio, la difusión de propaganda en la que den a conocer las acciones que realizan en apoyo a la ciudadanía con motivo de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, encuentra cobertura legal por tratarse de una actividad o acción que como servidoras y servidores públicos en el marco de sus atribuciones realizan para que la ciudadanía que actualmente se encuentra en una situación vulnerable sea beneficiada, **siempre que no transgreda los límites y parámetros constitucionales, y que no contenga elementos de promoción personalizada.** Esta última prohibición es aplicable en todo tiempo y en cualquier modalidad de comunicación social utilizada por el ente público.

³ Ver SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulado, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018.

⁴ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009

⁵ Ver Tesis 2ª.XXXV/2019 "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS CUENTAS PERSONALES, NO PUEDE OBEDECER A SU CONFIGURACIÓN DE PRIVACIDAD.

⁶ Ver tesis 2ª. XXXIV/2019 "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. BLOQUEAR O NO PERMITIR EL ACCESO A UN USUARIO A LAS CUENTAS EN LAS QUE COMPARTEN INFORMACIÓN RELATIVA A SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL SIN CAUSA JUSTIFICADA, ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA".

En el caso, desde una óptica preliminar propia del dictado de medidas cautelares, se considera que la difusión de las publicaciones materia del procedimiento, contiene elementos que pudieran constituir promoción personalizada de las personas servidoras públicas denunciadas.

Lo anterior es así, porque **el común denominador** del material analizado es la exaltación, promoción o realce del nombre, imagen y cargo de las y los servidores públicos, de manera preponderante y por encima de los actos o acciones de entrega o dación de productos o bienes, en el contexto de la emergencia sanitaria, de lo que se sigue que ello podría constituir promoción personalizada, a partir de una óptica preliminar.

En otros términos, el análisis preliminar de las publicaciones y del material referido, revela que la entrega u ofrecimiento de bienes queda en un plano secundario o marginal, frente a la aparición del nombre, cargo, imagen o eslogan (según el caso) de cada servidor público. Además, deber recalcar la naturaleza y alcance que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado a las cuentas de redes sociales de los servidores públicos (aun cuando se trate de cuentas privadas, no pagadas ni administradas con recursos públicos), en el sentido de la responsabilidad que tienen éstos de su contenido así como del alcance y potencia de dicho medio de comunicación.

Esta situación, bajo la apariencia del buen derecho, pone en evidencia que el ofrecimiento y entrega de bienes por parte de las y los servidores públicos, no se realizó ni se transmite o comunica exclusivamente con propósitos informativos, sino que pudieran tener como finalidad resaltar o destacar a la persona, lo que está prohibido por la Constitución General.

Bajo estas consideraciones, y desde una perspectiva preliminar, existe base objetiva y razonable para sostener que las publicaciones objeto de estudio **contienen elementos de promoción personalizada que resultan ajenos e innecesarios para informar la entrega de algún tipo de apoyo a la ciudadanía**, lo que justifica el dictado de medidas cautelares a fin de evitar la afectación a los principios constitucionales, particularmente y de manera destacada, el de neutralidad exigida al funcionariado público y el de equidad en materia electoral.

Ahora bien, respecto al presunto uso indebido de recursos públicos que pudiera estar involucrado en la difusión de la publicidad motivo de análisis, lo cual, en su caso resultaría violatorio del principio de imparcialidad con el que las personas del servicio público deben administrar los recursos públicos, constituye un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

Lo anterior es así, porque para estar en condiciones de adoptar una determinación jurídica concreta sobre el tema, es necesaria la realización de un análisis exhaustivo, integral y ponderado de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes.

Esta determinación encuentra apoyo en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros precedentes, al dictar sentencia en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016:

“Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.”

Efectos

Por ello, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente** la adopción de medidas cautelares, para los siguientes efectos:

1. Ordenar que, **de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas**, cada uno de las y los servidores públicos y entes gubernamentales que se enlistan a continuación, realice las acciones, trámites y gestiones suficientes para eliminar la publicación de los vínculos de *internet* materia de pronunciamiento, así como cualquier otro de contenido similar, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.

Funcionario público	URL
Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/HJimenez10/status/1260582805286813702?s=20
Senadora Sylvana Beltrones Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/sylbeltrones/status/1249877762141237251
Senador Américo Villarreal Anaya	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2954971674572008 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2962116077190901?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2961676940568148?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2954971674572008?_tn=-R

	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2953091604760015?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2943368682398974?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2937338653001977?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2928163320586177?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2930834680319041?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2924253914310451 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2920218771380632 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2919843114751531 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2917516321650877 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2915826281819881 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2915313981871111 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2912616638807512 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2910191299050046 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2908977579171418 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2904134869655689?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2938371222898720?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2975723372496838?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2975903325812176?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2976175059118336?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2978883068847535?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2980526725349836?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985338261535349?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985640648171777?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985849914817517?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2988351761233999?_tn=-R
<p>José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, Ciudad de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/rivero_octavio/status/1260381892500733959?s=20
<p>Ricardo Moreno Bastida, Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/2011601392419468/videos/843872762788486/?_tn=-R&id=ARCwXjrJpEQvml4K3-Mvwfr-N5BL937abaGf6k6v5zsya7uVXzk2HTJLQ2D9iPsWEv6EAid-TKEFegfn
<p>Alejandra Gutiérrez Campos, Diputada Local Guanajuato</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1251710712541478912?s=20 • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1250982008173375488?s=20

	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1250982009872105472?s=20
Itzel Soledad Castillo Almanza, Diputada Local de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/142086769310959/posts/1382808448572112
Félix Rocha Esquive, Diputado Local de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/felixrochaes/photos/pcb.2818450124920513/2818449954920530/?type=3&theater
Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/RobertSosaP/status/1256249169343328261?s=20 • https://twitter.com/RobertSosaP/status/1257806975414472704?s=20
Eleno Flores Gámez, Diputado Local de Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/301012093960254/videos/239300727374517/
Óscar Enrique Rivas Cuellar, Alcalde de Nuevo Laredo, Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/enriquerivascuellar/posts/1592900850869832
Félix Fernando García Aguiar, Diputado Local por el III Distrito de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/felixmoyogarcia/posts/3854803537895503
José Luis Elorza Flores, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1401307956894122&id=428435620848032
Miguel Prado de los Santos, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/MiguelPradodelosSantos/videos/171108133978323/
María Esther Mejía Cruz, Diputada Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/EstherMejiaMORENA/posts/3466517420043883
Francisco Javier Borrego Adame, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/237017534221836 • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/229542154969374 • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/229041678352755
Karla Yuritzi Almazán Burgos, Diputada Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/karlayuritzialmazanburgos/videos/223806228925154/?redirect=false
Erasmus González Robledo, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/ErasmusGonzalezR/posts/3250569268358739 • https://www.facebook.com/ErasmusGonzalezR/posts/3244016732347326
José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/chavarosasmx/posts/2498502057033949
Dulce María Corina Villegas Guarneros, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/CorinaVillegasG/photos/pcb.940011756464834/940010993131577/?type=3&theater
Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/search/posts/?q=ricardo%20gallardo%20cardona&epa=SERP_TAB
Instituto Estatal de Educación para Adultos del estado de Morelos (INEEA Morelos) en favor del Diputado Federal Jorge Arturo Argüelles Victorero.	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/ineeamorelos/status/1256710059830030336?s=20

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la procedencia de la adopción de las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

III. TUTELA PREVENTIVA

Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la Jurisprudencia **14/2015**, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad *se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.*

Con base en lo anterior, en concepto de esta Comisión, resulta **procedente el dictado de las medidas cautelares bajo la figura de la tutela preventiva**, conforme a los razonamientos siguientes.

Hechos y conductas objeto de este procedimiento y normativa posiblemente violada

Como se ha venido explicando, distintos funcionarios públicos han entregado, ofrecido o distribuido artículos de limpieza, despensas o apoyos a la ciudadanía, o bien, participado en eventos o actos de esta naturaleza, en el marco de la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia por COVID-19, aunado a que esos mismos hechos a la postre fueron difundidos o replicados en páginas de *internet* y redes sociales.

Estos hechos podrían vulnerar, entre otros, lo establecido en los artículos 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las que se prevé:

- La obligación de las personas servidoras públicas de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia electoral.
- La obligación de que la propaganda que difundan los poderes y entes públicos deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin que en ningún caso se permita la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- En el marco de la normativa que regula la propaganda electoral, está prohibido que las personas, físicas y morales, hagan entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio por cualquier vía y de cualquier tipo, por sí o por interpósita persona. De hacerlo, se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

En este sentido, se subraya que esta autoridad electoral nacional⁷, ha considerado que, cualquier mecanismo que implique la ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos que no se haga en estricto apego a la legislación aplicable, podrá constituir un indicio de que dichas conductas tienen fines electorales.

Contexto y situación general en torno a este asunto y a su temática central

Se debe destacar que los hechos y conductas que dieron origen al presente asunto, no son los únicos, ni se trata de conductas aisladas, reducidas en número, focalizadas en una región particular o atribuibles solamente a cierto tipo o nivel de servidor público.

Por el contrario, los hechos que se sustancian y tramitan en este órgano electoral nacional vinculados con el tema del presente asunto, incluyen, al menos, a sesenta y un servidoras y servidores públicos que realizaron actividades posiblemente contrarias a la Constitución y a la ley (senadores, diputados federales, diputados locales, alcaldes, y secretarios de ayuntamientos), en distintos lugares del país (Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz), aunado a que dichas servidoras y servidores públicos emanan de partidos políticos y fuerzas de distinto símbolo, además de los procedimientos e investigaciones a cargo de distintos organismos electorales locales sobre temas iguales o similares a los aquí analizados.⁸

Además, se subraya que las detecciones de este tipo de conductas muestran, en principio, que su práctica o comisión ha ido en aumento conforme pasa el tiempo (desde marzo hasta la fecha), y que tienen lugar en la época de pandemia en la que un amplio sector de la población ha resultado afectado en términos de salud y de economía.

Por tanto, la perspectiva global e integral del tema lleva a considerar que no se está en presencia de un hecho aislado, sino de múltiples conductas cuyo denominador común es el reparto de bienes o entrega de beneficios a la población, por parte de servidores públicos de distinto nivel y en diversas partes de la república, en una época de emergencia sanitaria, lo que podrían actualizar promoción personalizada y afectar la equidad en la contienda.

En efecto, de la información que obra en autos, se tiene que diversas servidoras y servidores públicos publicaron en sus perfiles personales de redes sociales, fotografías y videos en los que dan cuenta que entregaron diversos bienes a la ciudadanía como apoyo por la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país.

De igual suerte, diversos medios de comunicación social, publicaron diversas notas periodísticas donde dieron cuenta de la entrega de diversos bienes por parte de funcionarios públicos a nivel nacional, además de la recepción, por redes sociales, de denuncias ciudadanas sobre dicho comportamiento.

Aunado a lo anterior, conforme a la información recabada por la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto, esta autoridad electoral nacional tiene conocimiento de que dichas acciones han sido desplegadas por un número importante de personas del servicio público en distintas entidades federativas.

Dichas acciones, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, podrían violar los principios de imparcialidad y legalidad que deben seguir los funcionarios públicos, además de constituir promoción personalizada de las y los servidores públicos, como ya se ha explicado a lo largo del acuerdo.

⁷ Ver acuerdos INE/CG67/2015, INE/CG/94/2016, INE/CG04/2017, INE/CG108/2017 y INE/CG124/2019.

⁸ A saber: Baja California 1; Ciudad de México 2; Colima 1; Estado de México 3; Guanajuato 3; Hidalgo 1; Michoacán 3; Morelos 1; Oaxaca 3; Puebla 4; Querétaro 14; Quintana Roo 1, San Luis Potosí 1; Tabasco 1; Tlaxcala 2; Veracruz 24; Yucatán 1; y Zacatecas 2.

Procesos electorales en curso o próximos a iniciar. Como se dijo, a la fecha están en curso, aunque suspendidos respecto de ciertas etapas, los procesos electorales para renovar cargos de elección popular en Coahuila e Hidalgo, además de que este año se inicia el proceso electoral federal para renovar a la Cámara de Diputados, así como los procesos electorales en todo el país. Como se observa, este año y el próximo siguiente, se destacan por una intensa actividad electoral, lo que impone a las autoridades electorales un deber reforzado de vigilar y garantizar la regularidad constitucional y legal de los procesos comiciales, así como la vigencia de los principios que rigen la función electoral.

La cercanía del inicio de estos procesos electorales cobra importancia porque, a partir de esa circunstancia, se puede advertir, en mayor o menor grado, una posible afectación o incidencia en éstos, a partir de la aparición o difusión de propaganda o material por el que se promuevan o destaquen indebidamente aspectos y cualidades personales de servidores públicos que, potencialmente, pueden tener la intención de ocupar un cargo de elección popular o mantenerse en él, al ser susceptibles de ser reelegidos, con el indebido pretexto de otorgar beneficios a la ciudadanía para aminorar los efectos de la pandemia en la que nos encontramos.

En suma, el inicio o proximidad de los procesos electorales federal y locales en toda la república mexicana; el hecho de que las conductas documentadas pudieran ser contrarias a principios y disposiciones constitucionales y legales e incidir en la equidad de los procesos electorales, así como el contexto y situación general que se describió, justifica la intervención inmediata de esta autoridad electoral nacional para que dictar medidas cautelares, en la vertiente de tutela preventiva, y, de esta forma, evitar un posible daño a las reglas y principios constitucionales sobre los que descansa nuestro sistema democrático.

Por tanto, para evitar que conductas posiblemente ilícitas como las aquí analizadas provoquen una afectación grave o continúen o repitan en el tiempo, **en tutela preventiva** se estima oportuno **ordenar** a las y los servidores públicos denunciados en el presente procedimiento especial sancionador que **se abstengan de** realizar actos o conductas, como la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria y su respectiva difusión o publicidad, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.

Por ello, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente** el dictado de medidas cautelares, bajo la figura de **tutela preventiva**, para los siguientes efectos:

Ordenar a Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, Campeche; Rosa Irene Urbina Castañeda Alcaldesa de Tapachula, Chiapas; Mónica Escobar González, Regidora del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, Ciudad de México; Emilio de Hoyos, Diputado Local de Coahuila; Manuel Anthony Domínguez Vargas, Alcalde de Tejupilco, Estado de México; Horacio Duarte Olivares, Director General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal; Nancy Nápoles Pacheco, Diputada Local Estado de México; Dionicio Jorge García Sánchez, Diputado Local Estado de México; Tanech Sánchez Ángeles, Diputado Local Estado de México; Ricardo Moreno Bastida, Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; Alejandra Gutiérrez Campos, Diputada Local Guanajuato; Marisol Sánchez Navarro, Diputada Local de Nayarit; Félix Rocha Esquivel, Itzel Soledad Castillo Almanza, Rosa Isela Castro Flores y Luis Armando Torres Hernández, Diputadas y Diputados Locales de Nuevo León; Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; Eleno Flores Gámez, Diputado Local de Sinaloa; Óscar Enrique Rivas Cuellar, Alcalde de Nuevo Laredo, Tamaulipas; Félix Fernando García Aguiar, Diputado Local de Tamaulipas; Javier Alberto Garza Faz, Diputado Local por el V Distrito de la de la LXIV Legislatura del Congreso Local de Tamaulipas, Jesús Antonio Nader Nasrallah, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, Miguel Ángel Gómez Orta, Diputado Local por el XVIII Distrito de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, Deisy Juan Antonio, Diputada Local Veracruz; Rosalinda Galindo Silva, Diputada Local Veracruz; José Magdaleno Rosales Torres, Diputado Local Veracruz; Augusto Nahum Álvarez Pellico, Diputado Local Veracruz; Elizabeth Cervantes de la Cruz, Diputada Local Veracruz; Raymundo Andrade Rivera, Diputado Local Veracruz; Magaly Armenta Oliveros, Diputada Local Veracruz; Wenceslao González Martínez, Diputado Local Veracruz; Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Diputado Federal; Jorge Arturo Argüelles Victorero, Diputado Federal; Armando Tejada Cid, Diputado Federal; Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputado Federal; Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Diputado Federal; Nayeli Salvatori Bojalil, Diputada Federal; Rodrigo Calderón Salas, Diputado Federal; José Luis Elorza Flores, Diputado Federal; Miguel Prado de los Santos, Diputado Federal; María Esther Mejía Cruz, Diputada Federal; Rocío Barrera Badillo, Diputada Federal; Francisco Javier Borrego Adame, Diputado Federal; Alejandro Viedma Velázquez, Diputado Federal; Norma Azucena Rodríguez Zamora, Diputada Federal; Karla Yuritz Almazán Burgos, Diputada Federal; Sergio Pérez Hernández, Diputado Federal; Erasmo González Robledo, Diputado Federal; José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Federal; Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal; Óscar Bautista Villegas, Diputado Federal; Hildelisa González Morales, Diputada Federal; Lorena Iveth Valles Sampedro, Diputada Federal; Diputada Federal Dulce María Corina Villegas Guarneros; Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona; Senador Américo Villarreal Anaya; Senadora Sylvana Beltrones Sánchez; Senador Raúl Paz Alonzo; Senador Mauricio Kuri González; y Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, **se abstengan de realizar actos o conductas, como la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria y su respectiva difusión o publicidad, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.**

Ahora bien, tomando en consideración el contexto del presente caso y, debido a que está próximo a iniciar el proceso electoral más grande de la historia contemporánea de México (a nivel federal y local), es que se estima necesario que la presente medida cautelar, dictada en la vía de tutela preventiva, tenga la mayor publicidad posible, a fin de reiterar a las personas dedicadas al servicio público, su obligación de ajustar su conducta en todo momento a los principios y parámetros constitucionales, principalmente a lo establecido en el artículo 134 constitucional.

- I. Para tales efectos, se ordena la publicación de un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados.
- II. Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que realice los actos tendientes para la publicación de un extracto de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Se vincula a los treinta y dos Órganos Públicos Locales Electorales a efecto de que, por su conducto, se gestione la publicación de un extracto de este acuerdo en las gacetas o periódicos oficiales que corresponda en cada uno de los estados en los que tenga competencia del presente acuerdo.
- IV. Se ordena la publicación de un extracto del presente acuerdo en la página de *internet* y redes sociales administradas por este Instituto.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la procedencia de la adopción de las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la medida cautelar respecto de las publicaciones que a continuación se enlistan, al constituir actos consumados, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando QUINTO, numeral I, de la presente resolución.

Funcionario público	URL
Emilio A. de Hoyos, Diputado Local de Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/dehoyosemilio/status/1261824006673633281?s=20
Manuel Anthony Domínguez Vargas, Alcalde de Tejupilco, Estado de México y Horacio Duarte Olivares, Director General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/Anthony_Dguez/status/1260652994770563072?s=20 • https://facebook.com/1635164270048816/post/2762968817268350
Nancy Nápoles Pacheco, Diputada Local Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/GPMorenaEdomex/status/1261381205133537281?s=20
Dionicio Jorge García Sánchez, Diputado Local Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/GPMorenaEdomex/status/1262161750331449348?s=20
Tanech Sánchez Ángeles, Diputado Local Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/GPMorenaEdomex/status/1262807142127599616?s=20
Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputado Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/leninperezr/status/1261810651716034560?s=20
Rocío Barrera Badillo, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/Rocio_BarreraB/status/1261723831183577093?s=20
María Geraldine Ponce Méndez, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/La4TMexico/posts/241775720528996
Nayeli Salvatori Bojalil, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/Naysalvatori/status/1252356220993732609?s=20
Hildelisa González Morales, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1107476886283275&id=601768413520794
Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Diputado Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/sergiogutzluna/videos/2927719880650899/ • https://www.facebook.com/sergiogutzluna/videos/244456723536518/ • https://www.facebook.com/watch/?v=229888094978580
Alejandro Viedma Velázquez, Diputado Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/alexviedmav/photos/pcb.1885827441553324/1885827128220022/?type=3&theater

<p>Sergio Pérez Hernández, Diputado Federal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/Sergio-Perez-Hernandez-267580037322466/?_tn_=-kC-R&eid=ARDYrsVJ-y04I8tkF6PrEolfQE0qLtljR6RGTwZOzmEFSBD8oMasF3DQK7WeRcEOXiBZVvayjei9U3a&hc_ref=ARSM8Igb9miqgz5wRqlCFuKNxPhMiqHt5nkmiWe7Z5Xnii5QjdHE4p4zTQRB4CDpkE&fref=nf
<p>Deisy Juan Antonio, Diputada Local Veracruz Rosalinda Galindo Silva, Diputada Local Veracruz José Magdaleno Rosales Torres, Diputado Local Veracruz Augusto Nahum Álvarez Pellico, Diputado Local Veracruz Elizabeth Cervantes de la Cruz, Diputada Local Veracruz Raymundo Andrade Rivera, Diputado Local Veracruz Magaly Armenta Oliveros, Diputada Local Veracruz Wenceslao González Martínez, Diputado Local Veracruz</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/diputadosmorenaveracruz/videos/933513580418551/

SEGUNDO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares, respecto de las publicaciones y las y los servidores públicos que a continuación se enlistan, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el QUINTO, numeral II, de la presente resolución.

Funcionario público	URL
<p>Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Diputado Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/HJimenez10/status/1260582805286813702?s=20
<p>Senadora Sylvana Beltrones Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/sylbeltrones/status/1249877762141237251
<p>Senador Américo Villarreal Anaya</p>	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2954971674572008 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2962116077190901?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2961676940568148?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2954971674572008?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2953091604760015?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2943368682398974?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2937338653001977?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2928163320586177?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2930834680319041?_tn_=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2924253914310451 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2920218771380632 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2919843114751531 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2917516321650877 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2915826281819881 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2915313981871111 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2912616638807512 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2910191299050046 • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2908977579171418

	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2904134869655689?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2938371222898720?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2975723372496838?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2975903325812176?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2976175059118336?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2978883068847535?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2980526725349836?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985338261535349?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985640648171777?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2985849914817517?_tn=-R • https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/2988351761233999?_tn=-R
José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/rivero_octavio/status/1260381892500733959?s=20
Ricardo Moreno Bastida, Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/2011601392419468/videos/843872762788486/?_tn=%2CdK*F-R&eid=ARCwXjrJpEQvml4K3-Mvwfr-N5BL937abaGf6k6v5zsya7uVXzk2HTJLQ2D9iPsWEv6EAid-TKEFegfn
Alejandra Gutiérrez Campos, Diputada Local Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1251710712541478912?s=20 • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1250982008173375488?s=20 • https://twitter.com/AleGutierrez_mx/status/1250982009872105472?s=20
Itzel Soledad Castillo Almanza, Diputada Local de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/142086769310959/posts/1382808448572112
Félix Rocha Esquivé, Diputado Local de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/felixrochaes/photos/pcb.2818450124920513/2818449954920530/?type=3&theater
Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/RobertSosaP/status/1256249169343328261?s=20 • https://twitter.com/RobertSosaP/status/1257806975414472704?s=20
Eleno Flores Gámez, Diputado Local de Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/301012093960254/videos/239300727374517/
Óscar Enrique Rivas Cuellar, Alcalde de Nuevo Laredo, Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/enriquerivascuellar/posts/1592900850869832
Félix Fernando García Aguiar, Diputado Local por el III Distrito de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/felixmoyogarcia/posts/3854803537895503
José Luis Elorza Flores, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1401307956894122&id=428435620848032
Miguel Prado de los Santos, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/MiguelPradodelosSantos/videos/171108133978323/
María Esther Mejía Cruz, Diputada Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/EstherMejiaMORENA/posts/3466517420043883
Francisco Javier Borrego Adame, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/237017534221836 • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/229542154969374

	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/franciscojavier.borregoadame.1/posts/229041678352755
Karla Yuritzi Almazán Burgos, Diputada Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/karlayuritzialmazanburgos/videos/223806228925154/?redirect=false
Erasmus González Robledo, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/ErasmusGonzalezR/posts/3250569268358739 • https://www.facebook.com/ErasmusGonzalezR/posts/3244016732347326
José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/chavarosasmx/posts/2498502057033949
Dulce María Corina Villegas Guarneros, Diputada Federal	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/CorinaVillegasG/photos/pcb.940011756464834/940010993131577/?type=3&theater
Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona	<ul style="list-style-type: none"> • https://www.facebook.com/search/posts/?q=ricardo%20gallardo%20cardona&epa=SERP_TAB
Instituto Estatal de Educación para Adultos del estado de Morelos (INEEA Morelos) en favor del Diputado Federal Jorge Arturo Argüelles Victorero.	<ul style="list-style-type: none"> • https://twitter.com/ineeamorelos/status/125671005983003036?s=20

TERCERO. Se **ordena** a los sujetos enlistados en el punto de acuerdo que antecede, para que, **de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas**, cada uno de ellos, realicen las acciones, trámites y gestiones suficientes para eliminar la publicación de los vínculos de *internet* materia de pronunciamiento, en términos y con base en lo razonado en el considerando QUINTO, numeral I, apartado D.

CUARTO. Las autoridades precisadas en el presente acuerdo, **deberán informar de su cumplimiento**, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que eso ocurra.

QUINTO. Se declara **procedente** la **tutela preventiva** de conformidad, en términos y con base en lo razonado en el considerando QUINTO, numeral II.

SEXTO. Se **ordena** a Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, Campeche; Rosa Irene Urbina Castañeda Alcaldesa de Tapachula, Chiapas; Mónica Escobar González, Regidora del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, Ciudad de México; Emilio A. de Hoyos, Diputado Local de Coahuila; Manuel Anthony Domínguez Vargas, Alcalde de Tejupilco, Estado de México; Horacio Duarte Olivares, Director General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal; Nancy Nápoles Pacheco, Diputada Local Estado de México; Dionicio Jorge García Sánchez, Diputado Local Estado de México; Tanech Sánchez Ángeles, Diputado Local Estado de México; Ricardo Moreno Bastida, Secretario del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; Alejandra Gutiérrez Campos, Diputada Local Guanajuato; Marisol Sánchez Navarro, Diputada Local de Nayarit; Félix Rocha Esquivel, Itzel Soledad Castillo Almanza, Rosa Isela Castro Flores y Luis Armando Torres Hernández, Diputadas y Diputados Locales de Nuevo León; Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; Eleno Flores Gámez, Diputado Local de Sinaloa; Óscar Enrique Rivas Cuellar, Alcalde de Nuevo Laredo, Tamaulipas; Félix Fernando García Aguiar, Diputado Local de Tamaulipas; Javier Alberto Garza Faz, Diputado Local por el V Distrito de la de la LXIV Legislatura del Congreso Local de Tamaulipas, Jesús Antonio Nader Nasrallah, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, Miguel Ángel Gómez Orta, Diputado Local por el XVIII Distrito de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, Deisy Juan Antonio, Diputada Local Veracruz; Rosalinda Galindo Silva, Diputada Local Veracruz; José Magdaleno Rosales Torres, Diputado Local Veracruz; Augusto Nahum Álvarez Pellico, Diputado Local Veracruz; Elizabeth Cervantes de la Cruz, Diputada Local Veracruz; Raymundo Andrade Rivera, Diputado Local Veracruz; Magaly Armenta Oliveros, Diputada Local Veracruz; Wenceslao González Martínez, Diputado Local Veracruz; Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Diputado Federal; Jorge Arturo Argüelles Victorero, Diputado Federal; Armando Tejada Cid, Diputado Federal; Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputado Federal; Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Diputado Federal; María Geraldine Ponce Méndez, Diputada Federal; Nayeli Salvatori Bojalil, Diputada Federal; Rodrigo Calderón Salas, Diputado Federal; José Luis Elorza Flores, Diputado Federal; Miguel Prado de los Santos, Diputado Federal; María Esther Mejía Cruz, Diputada Federal; Rocío Barrera Badillo, Diputada Federal; Francisco Javier Borrego Adame, Diputado Federal; Alejandro Viedma Velázquez, Diputado Federal; Norma Azucena Rodríguez Zamora, Diputada Federal; Karla Yuritzi Almazán Burgos, Diputada Federal; Sergio Pérez Hernández, Diputado Federal; Hildelisa González Morales, Diputada Federal; Erasmo González Robledo, Diputado Federal; José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Federal; Fernando Luis Manzanilla Prieto, Diputado Federal; Óscar Bautista Villegas, Diputado Federal; Lorenia Iveth Valles Sampedro, Diputada Federal; Diputada Federal Dulce María Corina Villegas Guarneros; Diputado Federal José Ricardo Gallardo Cardona: Senador Américo Villarreal Anaya; Senadora Sylvana Beltrones Sánchez; Senador Raúl Paz Alonzo; Senador Mauricio Kuri González; y Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, **se abstengan de entregar bienes, durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV2 COVID-19, o difundir por cualquier medio ese tipo de acciones y conductas, utilizando nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.**

SÉPTIMO. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas, de los tres niveles de gobierno, a que se abstengan de realizar actos o conductas similares o idénticas a las aquí señaladas, que impliquen la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que identifiquen a las y los servidores públicos.

OCTAVO. En términos y para los efectos señalados en el numeral II del considerando QUINTO de la presente resolución, se ordena la publicación de un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que realice los actos tendentes para la publicación de un extracto este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO. Se vincula a los treinta y dos Órganos Públicos Locales Electorales a efecto de que, por su conducto, se gestione la publicación en las gacetas o periódicos oficiales que corresponda en cada uno de los estados de un extracto de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales este Instituto, para que **de inmediato** realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación a las treinta y dos autoridades electorales locales para los efectos del punto de acuerdo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que **de inmediato** realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

DÉCIMO TERCERO. En términos del considerando SEXTO de la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 08

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-013/2020, SOP-LP-014/2020 y SOP-LP-015/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-013/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE 12 DE ABRIL ENTRE BENITO JUÁREZ Y EMILIANO ZAPATA, COL. MORELOS"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	09/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/07/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/07/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2020 10:00 horas

Descripción de la licitación SOP-LP-014/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE OAXACA (PUEBLA) ENTRE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y GUERRERO, COL. OBRERA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	09/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/07/2020 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/07/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2020 12:00 horas
Descripción de la licitación SOP-LP-015/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE LEONA VICARIO ENTRE NAYARIT Y LERDO DE TEJADA, COL. OBRERA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	09/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/07/2020 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/07/2020 09:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2020 10:00 horas

TAMPICO, TAM., A 09 DE JULIO DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 9 de julio de 2020.

Número 83

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2058.- Expediente Número 165/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2138.- Expediente Número 00280/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2059.- Expediente Número 00216/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	EDICTO 2139.- Expediente Número 00405/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2060.- Expediente Número 00213/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2140.- Expediente Número 00334/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2061.- Expediente Número 00246/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	EDICTO 2141.- Expediente Número 00088/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2062.- Expediente 00014/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2142.- Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2063.- Expediente Número 00326/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2143.- Expediente Número 00159/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2064.- Expediente Número 00371/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2144.- Expediente Número 00417/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7
EDICTO 2126.- Expediente Número 44/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 2145.- Expediente Número 00444/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2127.- Expediente Número 00876/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 2146.- Expediente Número 00415/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2128.- Expediente Número 00241/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2147.- Expediente Número 00266/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2129.- Expediente Número 00072/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2148.- Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2130.- Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2149.- Lista de Tarifas de Kínder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.	9
EDICTO 2131.- Expediente Número 106/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 2132.- Expediente Número 00480/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	4		
EDICTO 2133.- Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2134.- Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	5		
EDICTO 2135.- Expediente Número 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2136.- Expediente Número 00369/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2137.- Expediente Número 00093/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 165/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por la C. ANA MARÍA PEREZ SOTO, a bienes de ANA MARÍA SOTO VELA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2058.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOEL OROZCO CERVANTES Y CRISTINA LUNA MARTÍNEZ DE OROZCO denunciado por el C. JOEL OROZCO LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 03 de junio del dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Proyectista asignado como Secretario Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2059.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radiación del Expediente Número

00213/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CRISTINA GRANADOS RAMÍREZ, denunciado por la C. LUZ ADRIANA REYNA GRANADOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 03 de junio del dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Asignado como Secretario Suplente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2060.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SONIA KAUCHI MANZUR, denunciado por las C.C. ADRIANA MOSES KAWACHI Y KATIA MOSES KAUCHI bajo el Número 00246/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los 11 días del mes de marzo de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria Proyectista en Función de Secretaria de Acuerdos Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

2061.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00014/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE BADILLO Y RUEDA denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ DE LA VEGA RUIZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de Junio de 2020.- La LIC. LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso.

2062.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de marzo de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley y quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO CANTÚ RÍOS, denunciado por DIANA CARMELA VÁZQUEZ PEÑA Y OTROS.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2063.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR BAUTISTA ARRONA, denunciado por el C. HÉCTOR HUGO BAUTISTA PEÑA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15/06/2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2064.- Junio 30 y Julio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 44/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO ADAUTO TREJO, denunciado por OSCAR ADAUTO CARDONA, CRISTEL ADAUTO CARDONA, MARISELA ADAUTO CARDONA, BLANCA ESTHELA ADAUTO CARDONA, GONZALO ADAUTO CARDONA, GERARDO ADAUTO CARDONA, MARÍA DEL ROSARIO ADAUTO CARDONA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de mayo del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2126.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCERO MARTÍNEZ, a bienes de BALDEMAR GUERRA CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica

2127.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de febrero de 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR CASTILLO DOMÍNGUEZ, denunciado por IRMA ALICIA LEDESMA MAGALLAN Y GILBERTO CASTILLO LEDEZMA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a IRMA ALICIA LEDESMA MAGALLAN, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2128.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de enero de 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSVALDO AGUILAR AMAYA, denunciado por JUAN AGUILAR AMAYA, LUCIO AGUILAR AMAYA, ANDRÉS AGUILAR AMAYA, PEDRO AGUILAR AMAYA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN AGUILAR AMAYA, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2129.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. FÉLIX ANDRADE CONTRERAS, denunciado por IRMA ALMAZÁN MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2130.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 24 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de junio del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 106/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO CEPEDA HERRERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Tamesí sin número, del Poblado El Realito, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2131.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de

Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO EFRAÍN JIMÉNEZ PALACIOS, denunciado por MAXIMILIANO JIMÉNEZ MENCHACA Y JAZMÍN CATALINA MENCHACA ALFARO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en Atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2132.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MUÑIZ ARIAS, denunciado por MARÍA DEL ROCÍO MUÑIZ ROCHA, SOFÍA DEL ROCÍO MUÑIZ MUÑIZ, JUAN MANUEL MUÑIZ MUÑIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2133.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia las C.C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS Y CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ, Oficiales Judiciales, por auto de fecha (11) once de junio de (2020) dos mil veinte,

se ordenó radicar el Expediente 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO PONCE HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA GISELA MARTÍNEZ BLAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de junio de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2134.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (20) veinte de febrero de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERVACIO TREJO TORRES, denunciado por ROSAURA TREJO ROSAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de febrero de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2135.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00369/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO VEGA TOVÍAS, denunciado por los C.C. PLUTARCO DE LA FUENTE CEPEDA, ANTONIO DE JESÚS DE LA FUENTE VEGA, JUANA MARIBEL DE LA FUENTE VEGA, ALMA NELY DE LA FUENTE VEGA Y FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2136.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio César Herrera Paz, Secretario de acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00093/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO EDMUNDO BÁEZ GUERRERO, denunciado por BLANCA ISABEL ALONSO ARTEAGA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

2137.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de junio del año dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00280/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PEDRO CÁNDIDO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ELVA HERMINIA GUTIÉRREZ VARGAS.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2138.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00405/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA SAGASTEGUI GARZA, y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO ALEJANDRO CASTILLO GARZA Y/O SERGIO CASTILLO GARZA Y/O SERGIO CASTILLO Y/O SERGIO ALEJANDRO CASTILLO, denunciado por MÓNICA MIRYSE CASTILLO FUENTES, GUSTAVO BARTOLOMÉ, SERGIO OLIVERIO, MÓNICA ISABEL por su propio derecho, y como apoderado legal de ALEJANDRO DEMETRIO de apellidos CASTILLO SAGASTEGUI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2139.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince (15) del mes de junio del año 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BOLADO HINOJOSA, denunciado por JOSEFINA GUADALUPE ISLAS AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de junio de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2140.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ QUINTERO MARAVILLA, denunciado por VÍCTOR ANTONIO QUINTERO ROMERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2020.- C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-
Rúbrica.

2141.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS BARRERA SÁENZ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día veintinueve de enero del presente año habiendo tenido su último domicilio en calle Francisco Ramírez Canales número 426 Sur en la colonia Educación en Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los C.C. OMAR GARZA BARRERA, FRANCISCO JAVIER GARZA BARRERA, OLIVIA GARZA BARRERA, PABLO ADÁN GARZA BARRERA Y HUGO ARMANDO GARZA BARRERA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de junio de 2020.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER
ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2142.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de junio de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUPERTO LIMAS REYES, promovido por los C.C. ALMA DELIA DUARTE AGUIÑAGA, OSCAR ALEXIS DIMAS DUARTE Y ERICK LIMAS LIMAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de junio de 2020.- C. Juez, LIC.
JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C.
Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN
RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2143.- Julio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 09 de junio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00417/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANA MUÑIZ DE TREVIÑO, Y/O FELICIANA MUÑIZ RODARTE Y/O FELICIANA MUÑIZ denunciado por los C.C. JOSÉ ESTEBAN TREVIÑO IBÁÑEZ Y/O JOSÉ ESTEBAN TREVIÑO Y/O JOSÉ ESTEBAN TREVIÑO, ROSA ELVIRA TREVIÑO MUÑIZ Y JESSICA TREVIÑO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2020.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2144.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR FLORES CARMONA, denunciado por ANGÉLICA JIMÉNEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam.- a 11 de junio de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2145.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dieciséis de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00415/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ALCALÁ SALAZAR denunciado por JOSÉ GUADALUPE ROMÁN HERNÁNDEZ ALCALÁ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 junio de 2020.- LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO Secretaria de Acuerdos, el presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 de siete de mayo en curso

2146.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de marzo del 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00266/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVA ELIZONDO LOZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11/06/2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2147.- Julio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA DÍAZ FRANCO, denunciado por ZDAYNE SAMIRY BUITRÓN DÍAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. ZDAYNE SAMIRY BUITRÓN DÍAZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2148.- Julio 9.- 1v.

Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R. L. de C.V.

Gasoducto Mier-Monterrey

Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en la resolución RES/558/2020 de la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Mier Monterrey, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación.

LISTA DE TARIFAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.7950
Cargo por uso	Pesos GJ	0.0808
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.8035
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo unitario	Pesos/GJ	0.8035

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Ciudad de México a 19 de junio de 2020.

Representante legal,

ANAID ARLET LÓPEZ URIBE

2149.- Julio 9.- 1v.